SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

El(la) señor(a) JAIRO CASTILLO VASQUEZ , identificado(a) con CC 10553582 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S., afiliado desde: 01/12/2013 y su estado de Afiliación a la fecha de generación este certificado es: ACTIVO por el Régimen CONTRIBUTIVO, en calidad de COTIZANTE

Su grupo familiar es:

Tipo de Documento	Número de documento	Nombre del afiliado	Estado de afiliación
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	VIGENTE

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

Tipo doc	Número de documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Empleador	NúmeroID Empleador	Razón Social	Período Cotización	Días Cotizados
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/01	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/01	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/02	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/02	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/03	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/03	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/04	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/04	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/05	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/05	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/06	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/06	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/07	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/07	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/08	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/08	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/09	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/09	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/10	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/10	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/11	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/11	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	2025/12	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2025/12	30
CC	10553582	JAIRO CASTILLO VASQUEZ	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2026/01	30

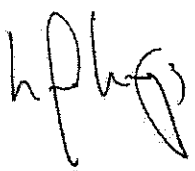
12-9

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los TRECE (13) días del mes de ENERO del año 2026.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

Atentamente,



Andres Arango Zapata.
Gerencia de Experiencia al Usuario

canales_webusr

CD3 5877104 Ene 13 2026 10:53AM

12.10

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10553582		CASTILLO VASQUEZ JAIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 25 25 81 BARRIO LASIVA	PUERTO TEJADA-CAUCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	96354579	9496374790	I	2026/01/22	2025/12/15	BANCO DE OCCIDENTE	0	$258,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,400	$0	$0	$10,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,400	$0	$0	$10,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$248,100	$0	$0	$248,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$248,100	$0	$0	$248,100
TOTAL				1	$258,500	$0	$0	$258,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10553582		CASTILLO VASQUEZ JAIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 25 25 81 BARRIO LASIVA	PUERTO TEJADA-CAUCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	96354579	9496371790	I	2026/01/22	2025/12/15	BANCO DE OCCIDENTE	0	$258,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,984,320	$248,100			$0	$0			$1,984,320	$10,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,984,320	$248,100			$0	$0			$1,984,320	$10,400		$0	$0
Ciudad: PUERTO TEJADA Depto: CAUCA (1 Afiliados)					$0	$0			$1,984,320	$248,100			$0	$0			$1,984,320	$10,400		$0	$0
1	CC 10553582	CASTILLO JAIRO		0	$0	$0	EPS018	30	$1,984,320	$248,100		0	$0	$0	14-23	30	$1,984,320	$10,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,984,320	$248,100			$0	$0			$1,984,320	$10,400		$0	$0

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 227947
RADICADO No. 2021_6617697 16 SEP 2021

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CASTILLO VASQUEZ JAIRO,** identificado con C.C. No. 10.553.582, solicita el 10 de junio de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No. 2021_6617697.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
LUIS A CHANTRE ESCOBAR	19731001	19731031	TIEMPO SERVICIO	31
GALEANO GILBERTO	19771019	19780223	TIEMPO SERVICIO	128
1 ALBERTO CASTELLANOS Y CIA	19780326	19780401	TIEMPO SERVICIO	7
ALBERTO CASTELLANOS	19780401	19780704	TIEMPO SERVICIO	95
2789 SIN NOMBRE	19790701	19790930	TIEMPO SERVICIO	92
3 SEGUROS SOCIALES	19791001	19800121	TIEMPO SERVICIO	113
RODRIGO LLANO CAICEDO	19810201	19810228	TIEMPO SERVICIO	28
RIGOBERTO URREA	19810301	19810430	TIEMPO SERVICIO	61
RODRIGO LLANO CAICEDO	19820201	19820614	TIEMPO SERVICIO	134
PINSKY Y ASOCIADOS LTDA	19821108	19830331	TIEMPO SERVICIO	144
PINSKY Y ASOCIADOS LTDA	19830401	19840131	TIEMPO SERVICIO	306
PINSKY Y ASOCIADOS LTDA	19840201	19840229	TIEMPO SERVICIO	29
PINSKI Y ASOCIADOS S.A.	19880122	19881130	TIEMPO SERVICIO	314
PINSKI Y ASOCIADOS S.A.	19881201	19881231	TIEMPO SERVICIO	31
PINSKI Y ASOCIADOS S.A.	19890101	19890331	TIEMPO SERVICIO	90
PINSKI Y ASOCIADOS S.A.	19890401	19890715	TIEMPO SERVICIO	106
1 LAGO Y SAENZ C LTDA	19890808	19891230	TIEMPO SERVICIO	145
CONSTRUCCIONES DOMUS LTDA.	19900124	19900507	TIEMPO SERVICIO	104
M SEINJET Y CIA EN C ING C	19910613	19911201	TIEMPO SERVICIO	172
1 INGENIO LA CABA A LTDA	19920113	19921231	TIEMPO SERVICIO	354
1 INGENIO LA CABA A LTDA	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
1 INGENIO LA CABA A LTDA	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
INGENIO LA CABANA S.A.	19950101	19950430	TIEMPO SERVICIO	120
INGENIO LA CABANA S.A.	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	19950601	19951231	TIEMPO SERVICIO	210
INGENIO LA CABANA S.A.	19960101	19960831	TIEMPO SERVICIO	240
INGENIO LA CABANA S.A.	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	19961001	19961231	TIEMPO SERVICIO	90
INGENIO LA CABANA S.A.	19970101	19971231	TIEMPO SERVICIO	360
INGENIO LA CABANA S.A.	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360

INGENIO LA CABANA S.A.	19990101	19990430	TIEMPO SERVICIO	120
INGENIO LA CABANA S.A.	19990501	19990912	TIEMPO SERVICIO	132
INGENIO LA CABANA S.A.	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
INGENIO LA CABANA S.A.	20000101	20000219	TIEMPO SERVICIO	49
INGENIO LA CABANA S.A.	20000301	20000828	TIEMPO SERVICIO	178
INGENIO LA CABANA S.A.	20000901	20001017	TIEMPO SERVICIO	47
INGENIO LA CABANA S.A.	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
INGENIO LA CABANA S.A.	20010101	20010124	TIEMPO SERVICIO	24
INGENIO LA CABANA S.A.	20010201	20011231	TIEMPO SERVICIO	330
INGENIO LA CABANA S.A.	20020101	20020831	TIEMPO SERVICIO	240
INGENIO LA CABANA S.A.	20020901	20021231	TIEMPO SERVICIO	120
INGENIO LA CABANA S.A.	20030101	20030331	TIEMPO SERVICIO	90
INGENIO LA CABANA S.A.	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20030501	20030630	TIEMPO SERVICIO	60
INGENIO LA CABANA S.A.	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20030801	20030930	TIEMPO SERVICIO	60
INGENIO LA CABANA S.A.	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
INGENIO LA CABANA S.A.	20040301	20040429	TIEMPO SERVICIO	59
INGENIO LA CABANA S.A.	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20040701	20040930	TIEMPO SERVICIO	90
INGENIO LA CABANA S.A.	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
INGENIO LA CABANA S.A.	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIEMPRESA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIEMPRESA	20071201	20071201	TIEMPO SERVICIO	1
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20080301	20080328	TIEMPO SERVICIO	28
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20080701	20081130	TIEMPO SERVICIO	150
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPUERTO TEJADA ESP	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO	300
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
CASTILLO VASQUEZ JAIRO	20210101	20210430	TIEMPO SERVICIO	120

SUB 227947
16 SEP 2021

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 9,938 días laborados, correspondientes a 1,419 semanas.

Que nació el 25 de noviembre de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.
Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del Decreto 558 de 2020, el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez SUB 227947 16 SEP 2021 lientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

> *Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
>
> *Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

SUB 227947
16 SEP 2021

(...) A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante circular OAL-02 de 7 de julio de 2021, emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de Colpensiones, *Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018,* se establece el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de

retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

SUB 227947
16 SEP 2021

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador. (...)

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,386,153 x 67.74 = $938,980

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de noviembre de 2020	1 de mayo de 2021	1,386,153.00	1,231,148.00	1	67.74	938,980.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9878

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2021, día siguiente al último aporte registrado como trabajador independiente, conforme a las reglas de reconocimiento antes transcritas.

12-6

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUB 227947
16 SEP 2021

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **CASTILLO VASQUEZ JAIRO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2021 = $938,980

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	4,694,900.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adicionales	0.00
Descuentos en Salud	469,500.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	4,225,400.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina del periodo 202110 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos de BANCO DE BOGOTA de PUERTO TEJADA CL 16 20 12 OF.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SERVICO OCCIDENTAL DE SALUD.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9878

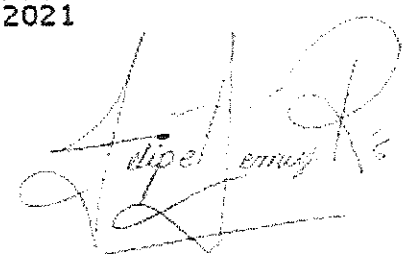
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor **CASTILLO VASQUEZ JAIRO**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

12.7

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 227947
16 SEP 2021



FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

PAULA ANDREA AVILA BARBOSA

CRISTHIAN DANILO GARCIA MORALES
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501.1

12-3